



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.082.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03597-1 - Proyecto de ordenanza sobre penas alternativas en el Código Municipal de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal de Tránsito, aprobado por Ordenanza N° 2969 entró en vigencia el 11 de setiembre de 1997.-

Que las autoridades municipales entienden que su vigencia no debe ser solamente formal, sino que debe pasar por un cumplimiento efectivo por parte de todos los actores del tránsito.-

Que para lograr un cumplimiento efectivo de una norma como esta, deben existir adecuadas condiciones objetivas y subjetivas, caso contrario los sujetos del tránsito se ven impedidos de actuar conforme a la norma.-

Que la experiencia del primer año de vigencia del Código indica que hay dos tipos de situaciones. En un caso, sujetos que cuentan con condiciones en sus vehículos y que solo deben adaptarse a los nuevos usos, como el caso de automotores que ya cuentan con cinturón de seguridad. En el segundo caso, sujetos que no tienen sus vehículos en condiciones de aplicar ya la norma y, por razones de diversas índole, incluidas las económicas, no pueden todavía circular correctamente, como es el caso de vehículos que desde fábrica no vienen con el apoyacabezas y el cinturón de seguridad o no están adaptados para transportar más personas.-

Que se debe compatibilizar la aplicación gradual del Código con las condiciones de infraestructura vial y socioeconómicas, pero también las de concientización.-

Que, en normas como la citada, cuando más se restringen los derechos individuales en función del Bien Común, más necesario se hace un fuerte consenso en la comunidad.-

Que el consenso en materia de tránsito solo se logra con la educación y capacitación vial, como bien enseña la experiencia comparada y que sus resultados no son mensurables en el corto plazo.-

Que desde el 11 de noviembre de 1997 hasta el 28 de febrero de 1998 se suplantó la pena de multa por la de asistencia a clases de educación vial, ya que la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

autoridad municipal busca corregir a los infractores, lo que en muchos casos se logra con la educación vial y no con la mera multa, aplicándose dicho sistema respecto de numerosas infracciones, pero que desde ahora serán directamente apercibidas con multa, como la falta de seguro y el no respeto de la prioridad de paso del peatón, entre otras.-

Que, entonces, las infracciones que merecen un trato especial son las relativas a falta de uso de casco, pero sobre motos cuya cilindrada no supere los cincuenta centímetros cúbicos, la falta de cinturón de seguridad y apoyacabezas en automotores cuyo modelo sea inferior a 1983 y el llevar más personas que las correspondientes al tipo de vehículo, puesto que estas tres faltas no tienen aún plenas condiciones subjetivas y objetivas que posibiliten su cumplimiento efectivo.-

Que la pena alternativa no inhibe los efectos de las infracciones, en tanto que si no cumple con el curso se aplica la multa, lo que ocurre también con aquellos infractores reincidentes o que incurran en concurso con otras faltas graves.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese como pena alternativa a la de multa, la asistencia a clases de educación vial respecto de las siguientes faltas: el no uso de casco reglamentario en motocicletas cuya cilindrada no supere los cincuenta centímetros cúbicos; la falta de uso de cinturón de seguridad y apoyacabezas en vehículos cuyo modelo sea inferior al año 1983; llevar más personas que las correspondientes al tipo de vehículo.-

Art. 2º) Lo dispuesto en el artículo 1º) se implementará una vez que el infractor haya sido objeto de dos actas de infracción. En caso de no asistencia al curso, la pena se transformará automáticamente en multa, en concordancia con el artículo 77 - inciso d) de la Ordenanza N° 2969.-

La sustitución de la pena alternativa quedará a criterio de los jueces municipales de faltas en los casos de infractores con antecedentes, pero en ningún caso se podrá aplicar a infractores que cometan alguna de las faltas del artículo 1º) en concurrencia con una infracción grave.-

Art. 3º) Lo dispuesto en el artículo 1º y 2º no incluye bajo ningún concepto al transporte público.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente ordenanza.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) La presente comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1998.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Aldo A. Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela